

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0260-2026
8 de septiembre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0069-2026**, seguido contra el buque **DOÑA CELE**, con Licencia de pesca No. PAL-55, propiedad del señor JAIRO GRANJA GARCIA con identificación personal No. E-8-98589 y su capitán ELADIO TRUJILLO con cédula de identidad personal No. 8-496-826, se ha dictado la siguiente Resolución:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0069-2026
7 de septiembre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **DOÑA CELE**, propiedad del señor JAIRO GRANJA GARCÍA, portador de la identificación personal No. E-8-98589, con Licencia No. PAL-55, Patente de Navegación No. 51856-20 y su Capitán el señor ELADIO TRUJILLO, portador de la cédula No. 8-496-826, presuntamente a infringido lo establecido en los artículos 141, 142 y el numeral 2 del artículo 201 sobre las infracciones graves del Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023, y el numeral 11 del artículo 145 de la Ley 204, de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023 y sus modificaciones, Ley 38 de 2000 y sus concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 8 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 8 de sept.
2026, siendo las
8:00 de la
Am.


Firma



Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma

